

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por el conducto que se pasará a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 29'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Reales órdenes.*

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Sanchez Mesonero contra la providencia de V. S. que revocó el acuerdo del Ayuntamiento de Flores de Avila, por el cual se le concedió un terreno para edificar, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 10 del actual, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. Mariano Sanchez Mesonero contra la providencia del Gobernador de Avila, que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Flores de Avila relativo á la cesion de cierto terreno.

D. Mariano Sanchez solicitó del Ayuntamiento que le concediera un terreno sito en el camino de San Juan, de cabida de 50 pies de longitud por 30 de latitud, con objeto de construir corral y pajar.

El Ayuntamiento en sesion de 11 de Marzo de 1876 concedió, no el terreno que solicitaba, sino otro del comun de vecinos destinado á estercolero y basurreo entre el camino de la fuente de San Juan y los carriles para las eras.

En 9 de Junio de 1877 el interesado consignó en las arcas municipales el precio de 25 pesetas en que había sido tasado el terreno, y 11 dias despues acudieron varios vecinos al Ayuntamiento solicitando que revocara su acuerdo anterior, fundándose en los perjuicios que se irrogaban al vecindario por constituir el terreno vendido un sitio á propósito para el descanso y apartado de los ganados y formar una encrucijada para el cruce de carros.

Como fuera desestimada tal pretension, los vecinos reclamaron en alzada ante la Comision provincial; y pasada la instancia al Gobernador, como autoridad competente para conocer en el asunto, resolvió, de acuerdo con lo informado por aquella, revocar el acuerdo apelado por considerar que se había infringido la ley al concederse el terreno sin previo anuncio, sin conocerse el valor del mismo y sin declararse si era ó no sobrante de la vía pública.

Resulta, pues, de todo lo expuesto que la Municipalidad, sin solemnidades de ningun género, enajenó un terreno perteneciente al comun de vecinos, lo cual no estaba dentro del límite de sus atribuciones, aun cuando mediara la prévia circunstancia de haber sido declarado sobrante de la vía pública, puesto que en este caso tampoco se podía prescindir de las formalidades de subasta, segun V. E. tiene acordado en diferentes disposiciones dictadas de conformidad con el parecer de esta Seccion.

La resolucion del Ayuntamiento fué por tanto nula y de ningun valor ni efec-

to; y la circunstancia de haber trascurrido más de 30 dias desde que se dictó hasta que se interpuso la reclamacion, circunstancia que se pretende hacer valer para que se declare improcedente la alzada ante V. E., no puede en manera alguna legitimarlo, puesto que se opondría al principio universal de derecho, que consigna que los actos nulos en su origen no pueden convaler por el trascurso del tiempo.

Estas consideraciones, unidas á la de que, segun lo dispuesto en el art. 85 de la ley provincial, al Gobierno toca, en virtud de su alta inspeccion, impedir las infracciones de la misma ley, de la Constitucion y de las demás generales del Estado, inclinan el ánimo de la Seccion á aconsejar á V. E. que desestime el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

En vista de la Real orden dirigida á este Ministerio por el de la Guerra con fecha 5 de Octubre último, trasladando una comunicacion del Capitan general de las Provincias Vascongadas, en que se queja de que las Autoridades civiles no remiten á los Fiscales encargados de la instruccion de los expedientes de exencion en los cuerpos del Ejército los documentos que estos reclaman, ocasionando así graves perjuicios á los interesados, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer prevenga V. I. á esa Comision permanente y á los Ayuntamientos de esa provincia que en cumplimiento de la Real orden circular de 14 de Setiembre de 1861, publicada en la *Gaceta* de 19 del mismo mes, faciliten á las Autoridades militares los documentos que reclamen para la instruccion de dichos expedientes, evitando la repeticion de comunicaciones, y contribuyendo de este modo á la pronta resolucion de estos asuntos.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

*Reales órdenes.*

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal

de oposiciones á las cátedras de Agricultura, vacantes en los Institutos de Gerona, Oviedo, Cáceres, Orense, Cádiz, Alicante, Valladolid y Logroño, cuyos ejercicios han de verificarse en la Universidad Central, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente á Don Miguel Colmeiro, Académico de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, y Vocales á D. Antonio Orío y Gomez, Catedrático de Mineralogía y Botánica de la citada Universidad; D. Antonio Botija y Fajardo y D. Eduardo Abela, Catedráticos de Agricultura respectivamente en los Institutos de San Isidro y del Noviciado; D. Casildo de Azcárate, Catedrático de Física agrícola en la Escuela de Agricultura; D. Pedro J. Muñoz y Rubio, Catedrático de Agricultura general en la misma Escuela, y D. Manuel Arévalo, Catedrático de Historia natural en la Universidad de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea por concurso la cátedra de Agricultura elemental, vacante en el Instituto de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo, art. 8.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la cátedra de Lengua inglesa, vacante en el Instituto de San Isidro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

**Diputacion provincial.**

*Presidencia.*

En 5 de Noviembre próximo vencen las cuotas que por repartimiento provincial tienen que ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la Depositaria de esta Corporacion por el segundo trimestre del actual año económico; y con objeto de que dentro del plazo marcado tenga efecto, lo recuerdo á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo cumplirán con lo que la ley les preceptúa.

Tambien procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que se encuentren en descubierto, tanto del primer trimestre como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, cumplirá la Diputacion con lo marcado en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

*Contaduría.—Negociado 4.º*

El Excmo. Sr. Ordenador general de pagos del presupuesto provincial ha dispuesto se satisfagan los intereses del empréstito de carreteras provinciales vendidos en 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre del corriente año, como los de 1.º de Noviembre de 1875 y 1876, 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre de 1877, cuyas facturas, á pesar de los llamamientos hechos, no se han presentado al cobro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los interesados presenten en esta Contaduría las respectivas facturas para proceder á su abono.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—El Contador interino, Francisco Agustín.

## CONTADURÍA.

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1878 Á 1879.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el primer trimestre citado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Provincial.

INGRESOS.		TOTAL. Pesetas.	PAGOS.		TOTAL. Pesetas.
	PESETAS.			PESETAS.	
Rentasy censos de la provincia.	11.755'25	11.755'25	Administracion provincial. . . . .	Satisfecho por indemnizaciones á los Vocales de la Comision provincial. . . . .	3.750
Recaudado por cuenta de las rentas y censos de la provincia. . . . .	»			Idem por haberes del personal de la Diputacion.. . . .	26.447'37
Repartimiento provincial. . . . .	609.306'70	609.306'70	Idem por material de las dependencias provinciales. . . . .	Idem al personal del Archivo y Depositaria. . . . .	9.999
Recaudado á cuenta del repartimiento hecho á los pueblos en el corriente año. . . . .	»			Idem á los Arquitectos y delineantes. . . . .	6.004'06
Beneficencia. . . . .	Recaudado por ingresos del Hospital provincial. . . . .	25.448'10	Servicios generales. . . . .	Idem á los Médicos de baños.. . . .	4.687'38
	Idem por id. del de San Juan de Dios. . . . .	132'55		Idem á los empleados de las Comisiones especiales. . . . .	499'98
	Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados. . . . .	10.363'60		Satisfecho por gastos de quintas. . . . .	1.068'72
	Idem por id. de la Inclusa y Casa de Maternidad. . . . .	2.721'66		Idem por bagajes. . . . .	500
Reintegros . . . . .	Recaudado por este concepto. . . . .	80	Obras públicas de carácter obligatorio. . . . .	Idem por la publicacion del BOLETIN OFICIAL. . . . .	2.594'92
				Idem por gastos de elecciones. . . . .	»
				Idem por calamidades públicas. . . . .	4.463'60
				Idem por los gastos de personal y material para la reparacion de caminos, barcas, puentes, etc. . . . .	»
				Idem por id. de conservacion de id. . . . .	10.803
				Idem de construccion de una cárcel modelo. . . . .	31.250
				Satisfecho por contribuciones de la provincia. . . . .	50'74
				Idem por pensiones. . . . .	4.437'40
				Idem por intereses y amortizacion de empréstitos provinciales. . . . .	38.166.49
				Satisfecho á la Junta del ramo por haberes en id. id. . . . .	1.624'95
				Idem al Inspector provincial por id. y gastos de visita. . . . .	937'50
				Satisfecho por atenciones de carácter general. . . . .	41.300'12
				Idem por id. del Hospital provincial. . . . .	125.610'67
				Idem por id. del de San Juan de Dios. . . . .	34.484'35
				Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados. . . . .	89.669'58
				Idem por id. de la Inclusa y Casa de Maternidad. . . . .	79.689'57
				Imprevistos. . . . .	Satisfecho por gastos de esta clase. . . . .
				Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos. . . . .	Satisfecho para la construccion de nuevos Establecimientos. . . . .
				Construccion de carreteras. . . . .	Satisfecho al personal facultativo de Carreteras y gastos de material. . . . .
				Obras diversas. . . . .	Satisfecho por gastos de caminos. . . . .
				Otros gastos. . . . .	Satisfecho por este concepto. . . . .
				Existencia en este dia. . . . .	
		659.807'86			
					556.744'42
					103.063'44
					659.807'86

En Madrid á 30 de Setiembre de 1878.—V.º B.º—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Contador interino, Francisco Agustín.—El Depositario, Severiano Medina.

## Administracion económica.

## INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 25 del mes de Noviembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Miguel García Muñoz . . . . .	Carabanchel. . . . .	Rústica. . . . .	Carabanchel. . . . .	Clero.	80'05

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza de esta comandancia en el mes de Octubre último.

Delinquentes.	Ladrones.	Prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Presos conducidos.
			De ejército.	De presidio.				
12	12	"	1	"	24	49	11	1.978

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Coronel, primer Jefe, Manuel Bandragen.

**Ayuntamientos.**

**Morata de Tajuña.**

La cuenta municipal de esta villa respectiva á los 12 meses del año económico de 1877 á 1878, con cuantos documen-

tos justificativos la acompañan, se tiene de manifiesto por término de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse los que lo deseen y formular por escrito sus observaciones. Morata de Tajuña 10 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

**Robledo de Chavela.**

Autorizado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado subastar 600 pinos del monte Agudillo, de los Propios de esta villa, cuyas clases son como sigue:

Localidad en que están señalados.	Número.	Especies.	Circunferencia en centímetros.	Altura en metros.	Valor en pesetas	
					de uno.	de todos.
Prado Nalvaro y Umbría de los Alamos .....	600	Pino.	40 de 1m,74	6	96	4.977
			117 de 1m,44	6	96	
			223 de 1m,16	6	96	

La subasta se verificará en esta villa y su sala de Ayuntamiento el dia 15 del inmediato Diciembre, de once á doce del mismo dia y bajo las demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría para que se entere el que guste.

Robledo de Chavela 6 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Ventura Ramos.

**Talavera de la Reina.**

El domingo 1.º de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el local que fué Secretaría, sito en la Plaza de la Constitución de la ciudad de Talavera de la Reina, la conveniente subasta para la venta de 739 árboles secos y puntisecos existentes en la alameda de recreo destinada á paseo pú-

blico contigua á la misma, bajo el tipo de 3.674 pesetas 63 céntimos y con sujecion á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; celebrándose un segundo remate el domingo siguiente 8 para la mejora del diezmo si esta puja se hiciera.

Talavera 9 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Tomás Rodriguez.

**Providencias judiciales.**

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Audiencia.**

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Decano de los de igual clase de la misma, se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignoran, pero que en 26 de Setiembre último estaba de oficial de masa en una de las tahonas de la calle del Aguila, y á la una de la tarde del mismo dia se encontraba en la taberna, núm. 67, del rio Manzanares en union de Lázaro Avila Gutierrez, donde estuvieron comiendo y tomando copas de vino, siendo sus señas personales: alto, delgado, color moreno, pecoso de viruelas, y viste chaqueta de pana negra, pantalón oscuro, gorra negra, y al parecer asturiano ó gallego por su pronunciacion, para que en el preciso término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca en dicho Juzgado y su sala de audiencia á prestar declara-

cion en causa que contra él y el Lázaro se instruye por el delito de hurto.

Al propio tiempo encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas demás circunstancias se ignoran, y verificado lo trasladen á esta cárcel de Villa, quedando en ella á mi disposicion.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital, se cita y llama á una señora que el dia 10 de Agosto último pasaba por la calle de Carretas sobre las doce de la mañana, y á la que la hurtaron el pañuelo que llevaba en el bolsillo, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano á prestar declaracion en la causa que se instruye por el referido hurto.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—V.º B.º=El actuario, Licenciado Diego Lozano.

**Buenavista.**

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Feliciano Juquero y Muñoz, hijo de Enrique y Faustina, natural de Santa María de Nieva, y domiciliado en esta Corte, que ha vivido en la calle de Ponziano, núm. 2, piso tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del termino de 10 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Feliciano lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1878.—Francisco Rondan.—Por mi compañero Marrodan, Bonifacio Guillen.

**Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos civiles ejecutivos seguidos á instancia de D. Pedro Fernandez, representado por el Procurador Mariño, con D. Pedro y Doña Josefa Villar sobre pago de 14.560 reales procedentes de un préstamo, intereses legales y costas, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de 30 dias á los herederos de D. Pedro Fernandez, que segun parece falleció en Alcázar de San Juan hará unos nueve ó diez años estando empleado de guardafreno en aquella estacion, con el fin de que se presenten á usar de su derecho con respecto á la pretension que se solicita en oficio y testimonio remitido por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y Escribanía del señor Escobar, en los autos de tercería seguidos á instancia de Doña Josefa Villar, hoy sus herederos, con la comision liquidadora de la Sociedad Banco de Economías; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—V.º B.º = Barnuevo.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se saca á pública subasta una casa-parador, sita en término municipal de Carabanchel Alto, en la afluencia de los caminos de Villaviciosa de Odon y Monte de Boadilla, señalada con el núm. 14, que linda al Sur con camino de Villaviciosa, al Este con camino de Boadilla, al Norte con propiedad rústica de ignorado dueño, y al Oeste con otra propiedad rústica de ignorado dueño; tiene una superficie plana de 762 metros cuadrados 70 décimo-

tros, equivalentes á 9.823 piés cuadrados y 84 céntimos de otro, y se halla tasado en 27.500 pesetas. Para el remate de la relacionada finca se ha señalado el dia 4 de Diciembre próximo, y hora de las dos de su tarde, en la audiencia del expresado Juzgado; con la advertencia de que para tomar parte en él es necesario depositar 2.000 pesetas en la mesa del Juzgado en el acto de tener efecto, quedando las del mejor postor á las resultas del expresado remate, y que al terminarse se devolverán las suyas á los demás licitadores.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El actuario, José María Miller.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario D. José María Miller, se sacan á pública subasta:

Una tierra en término de Boadilla del Monte y sitio Vallermosto, de 36 fanegas del marco de Madrid, que linda al Norte con camino de Brunete; Oeste y Poniente con tierras de Propios, y al Mediodía arroyo de Vallermosto, y se halla tasada en 1.490 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio, de haber 10 fanegas, que linda al Norte con camino de Brunete; al Saliente con otra de D. Andrés Gamboa; al Mediodía con otra de D. Francisco Talavera, y al Poniente con otra de Juan Antonio Garcia, y se halla tasada en 400 pesetas.

Otra tierra, de nueve fanegas, en el mismo término y sitio del Pastel, que linda con otras al Norte de D. Antonio Sevilla; al Mediodía de Victorio Rivera; Poniente D. Manuel Escobar, y Saliente tierra de Propios; se halla tasada en 360 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de Romanillos, de haber 12 fanegas, que linda al Norte y Saliente con arroyo del Cortijo; Mediodía con tierras de Tomás Berbajo, y al Poniente con otra de Don Pedro Escobar; tasada en 360 pesetas.

Y una casa en el citado pueblo de Boadilla del Monte, calle del Alamo, número 5, que linda al Sur con herederos de D. José Yusiá; al Norte con finca de Doña Romualda de Pablo, al Poniente con la expresada calle, y al Oriente con finca de la expresada, y se halla tasada en 1.500 pesetas.

Se ha señalado para el remate de dichas fincas el dia 9 de Diciembre próximo, y hora de la dos de su tarde, en este Juzgado del Centro y en el de Navalcarnero, con reserva al 1.º para aprobar el remate en el que resulte mejor postor, y de adjudicarlo al rematante en esta Corte si la cantidad en ambos remates fuera una misma.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—El actuario, José María Miller. 177

**Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se convoca á junta general á los acreedores de la testamentaria concursada de D. Leandro Mar-

tinez para el nombramiento de síndico, por haber fallecido el anterior; lo cual tendrá efecto el día 30 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado; lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos ellos.

Madrid 24 de Octubre de 1878.—V.º B.º.—José María Nieto.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la sucesión intestada de Leoncia Pantaleona Lopez y Feijóo, fallecida en esta Corte, de donde era vecina, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario con los documentos necesarios; teniendo presente que se halla promovido el abintestato en virtud de gestión de un acreedor escriturario. Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1878.—José de Nieto.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. 178

D. José María Nieto, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Angela de la Peña, que vivió en la calle de la Sombrerera, núm. 28, para que dentro del término de quinto día, contados desde la publicación de la presente, comparezca, asistida de su esposo José Martínez Moreno, en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una diligencia en la causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1878.—José María Nieto.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Jacinto Aguirre y Azagra, de unos 33 años, de estatura regular, ojos azules, barba poblada, rubio, que habitó en la calle de Espoz y Mina, núm. 7, cuarto entresuelo derecha; fué hortelano en una huerta fuera del Paseo de Embajadores; para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar á los cargos que le resultan en causa que instruyo por estafa.

En su consecuencia encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del referido individuo al expresado Juzgado de mi cargo.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1878.—José M. Nieto.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio é interino de primera instancia de este del Congreso por enfermedad del que lo desempeñaba.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, hago saber que busco y llamo á D. Salvador La Lama, como de 22 años de edad, alto, delgado, moreno, con patilla y perilla, y que habitó en la calle de Trajineros, núm. 30, cuarto segundo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra el mismo por rapto.

En su consecuencia en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, requiero á V. SS., y de mi parte les ruego y encargo,

procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta villa al expresado La Lama.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—José Oñate y Ruiz.—Por su mandado y por mi compañero Valdés, Julian Fernandez Viso.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos á instancia de los señores Rolp y Compañía contra D. José de Eguiluz sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta diferentes muebles y efectos de la propiedad del Eguiluz; para cuyo acto se ha señalado el día 28 del actual, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado; quedando en el entretanto los autos de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—V.º B.º.—El actuario, Francisco Lanzas. 179

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Navarrete Perez, que parece ser Eugenio Lopez Chamez, alias Peo de Puta, natural de Madrid, de 26 años, casado, zapatero, hijo de Julian y Agustina, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sujeto por quebrantamiento de condena con la fuga de la cárcel de Villa que llevó á efecto el 23 del corriente; bajo apercibimiento de que no verifícarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía procedan á la captura del expresado sujeto y lo pongan á mi disposición.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Venancio Perez.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio en expediente para la tasación de los terrenos ocupados por la acequia de riego proyectada, que tiene su origen en la inmediación del Campo de Guardias y que se dirige hácia el Sur rodeando la población de Madrid, entrando en el término de Chamartin para alejarse y verter sus sobrantes en el Arroyo Abroñigal, se cita por medio del presente á todas las personas dueñas de terrenos que fueron ocupados con motivo de dichas obras, en los que se abrieron zanjas y levantaron terraplenes, cuyos domicilios son ignorados, para que dentro del término de seis días comparezcan á nombrar por su parte el perito que ha de practicar la tasación de dichos terrenos; bajo apercibimiento de que en otro caso se les tendrá por conformes con D. Esteban de la Torre designado por los demás interesados.

Madrid 28 de Setiembre de 1878.—Juan Joaquin Jimenez.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á José María Arco, que ha vivido los últimos días de Agosto y primeros de Setiembre último en la calle de San Millan, número 5, sotabanco núm. 4, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que instruyo por

robo en la habitación de Casiano Hernandez el día primero de dicho mes de Setiembre; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y contumaz.

En su virtud ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su detención, conduciéndolo comunicado á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el expresado motivo.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Fernandez Marin, de 18 años de edad, soltero, de estatura regular, pelo castaño, imberbe, que hace 15 meses vivía con su familia, calle del Mediodía Chica, núm. 12, bajo, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo á Andrés Rico y Antonio Fernandez; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y contumaz.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial que tengan conocimiento de su paradero, procedan á su captura, conduciéndolo detenido comunicado á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado; pues que así lo he acordado en la expresada causa.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

#### Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Hago saber que á este Juzgado se ha dirigido con el oportuno exhorto para su insercion en los estrados del mismo é insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Regino de la Peña Ipola, vecino de Gerindote, con residencia en el pueblo El Alamo, y soldado que fué del batallón provincial de Guadix, núm. 22, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal que se sigue sobre asesinato al soldado Juan Rubio Gutierrez y lesiones al Regino de la Peña, contra Manuel Padilla Ortiz y otro consorte, y á la vez sea reconocido el Peña por Facultativos acerca de la herida que padeciera.

Dada en Málaga á 26 de Octubre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de su señoría, Antonio Gonzalez y Carrozas.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se extiende la presente.

Dada en Navalcarnero á 31 de Octubre de 1878.—Manuel Grande y Arbiol.—Por mandado de su señoría, Ramon Sanchez de Ocaña.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante la cátedra de Agricultura elemental del Instituto de Barce-

lona, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos propietarios de la misma asignatura que figuren en el escalafón del Profesorado de Institutos, y los Ingenieros agrónomos que desempeñen también en propiedad cátedra de la Sección de Ciencias de los estudios generales de segunda enseñanza, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, elevando sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, y 1.000 anuales por residencia, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Profesores de inglés de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley que hayan desempeñado en propiedad en los referidos establecimientos cátedra de la misma asignatura, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

#### Parque de Artillería de Madrid.

Vacante una plaza de Auxiliar de oficinas de 4.ª clase en el Parque de Madrid, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opción á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, y debiendo ser provista con sujeción al artículo 6.º reglamento del personal del material y al 3.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos de los regimientos del cuerpo que han cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, ó por los licenciados de los mismos regimientos, prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduación, he dispuesto se circule la mencionada vacante entre los referidos sargentos y en los Boletines oficiales.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, y los licenciados directamente á esta Dirección general, acompañadas de copia de las filiaciones, hasta el 1.º de Diciembre próximo venidero, y el día 15 del mismo la Junta facultativa del citado establecimiento propondrá al que conceptúe en mejores condiciones, fundando la propuesta.